

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.985.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

Don Celso Escobedo y Gonzalez, Director gerente de la Sociedad Industrial Castellana, concesionario del Canal del Duero ó de Valladolid, solicita la aprobacion de las tarifas para el agua destinada á riego, al mismo tiempo que de los proyectos del Canal supletorio ó acequia de Tudela y la acequia de Valdelga, en el término de Tudela de Duero; la acequia de Laguna en el término de este pueblo; la acequia de Valladolid en el de esta Capital, la de Simancas que coge los términos de Valladolid y Simancas, la acequia de Puente Duero y la acequia de Santovenia.

Lo que se anuncia al público

por medio de este BOLETIN OFICIAL de conformidad con el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883 á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha.

Valladolid 21 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordas Vecilla.

241

NUM. 2.998.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Enero de 1907, el cupon núm. 21 de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegacion de Hacienda, sin limitacion de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, previa la presentacion de las correspondientes

facturas que al efecto facilitará la Intervencion de Hacienda.

Valladolid 21 de Noviembre de 1906.—*Clemente Ibarra.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.986.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones celebradas los días 2 y 20 del corriente, el pliego de condiciones de la subasta para el arriendo del derecho de colocar sillas y mesas en el Chalet de los Jardines del Campo Grande durante los años de 1907, 1908 y 1909, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 del Real decreto é Instruccion de 24 de Enero de 1905, sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Corporacion municipal, en contra de la celebracion de la subasta, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Augusto E. de la Reguera.*

NUM. 2.964.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1906. Contaduría.

Nota de los gastos de personal hechos con motivo de la Exposicion.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES
	satisfechos. — Pesetas.
Satisfecho á D. Pedro Regalado Elósegui, Jefe del personal que prestó servicio en la Exposicion, importe de los jornales devengados por seis obreros dedicados á la vigilancia diurna y nocturna de dicha Exposicion durante los días del 1 al 9 inclusive del mes actual.	158'50

Valladolid 13 de Noviembre de 1906.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º, El Alcalde accidental, *Augusto F. de la Reguera.*

Valladolid: Ayuntamiento, 16 de Noviembre de 1906.

Dada cuenta de la anterior nota de gastos, el Ayuntamiento la aprobó, acordando se la dé la tramitacion correspondiente.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º, El Alcalde accidental, *Augusto F. de la Reguera.*

Núm. 2.362.

Alaejos.

TERCER TRIMESTRE.

Año de 1906.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la villa arriba expresada y por lo que respecta también al trimestre que se indica.

El día dos y nueve de Julio no se celebraron por falta de asistentes constando así por medio de decreto.

Sesion ordinaria del día 16 de Julio.—Presidente accidental, Don Luis Morante Moyano.

Se aprobó la distribucion de fondos.

Se dió cuenta del extracto de sesiones del segundo trimestre aprobándose y disponiendo se eleve al Sr. Gobernador para la insercion en el *Boletin oficial*.

Se acordó como en años anteriores utilizar los arbitrios de Pesas y medidas; puestos públicos y arrendamiento de la casa Matadero dando comision á la de Hacienda para confeccionarles y que se anuncien en el *Boletin* por treinta días.

En vista de no haber postor para el arriendo de la limpieza del río Trabancos y aprovechamiento de la espadaña, se acordó celebrar el día veinticinco otra nueva bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas y caso de que no hubiese, que el Sr. Alcalde proceda á adjudicarla por cuantos medios crea oportunos.

El día veintitres y treinta de Julio, seis y trece y veinte de Agosto no hubo sesiones por falta de asistencia, pero en este último día se acordó celebrarla de segunda convocatoria.

Sesion del veintidos de Agosto.—Presidencia á cargo del Alcalde accidental Don Luis Morante Moyano.

Se aprobó la distribucion de fondos del corriente mes.

También se acordó proceder á la limpieza del piso de la casa Escuela, medianería con el de don Victoriano Cano y que se satisfaga la mitad del coste que corresponde al Ayuntamiento del capítulo de imprevistos.

Igualmente se acordó pagar de imprevistos á Don Francisco Buitron unos tubos de suero anti diftérico que tenía facilitados.

Se dió cuenta por la Presiden-

cia de haberse pagado el tercer trimestre del contingente provincial y arrendado la limpieza del río Trabancos.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1907, disponiendo su fijacion al público por quince días y despues someterle á votacion y fijacion definitiva de la Junta municipal.

Se acordó no acceder á la subvencion para el tiro Nacional por carecer el Municipio de fondos.

Se dió cuenta de la correspondencia habida y despacho de la misma quedando todos enterados.

El veintisiete de Agosto, tres de Septiembre y día diez del mismo no hubo sesiones por falta de asistentes haciéndose constar con los decretos.

Sesion ordinaria del diez y siete de Septiembre.—Presidente, el Alcalde accidental D. Luis Morante Moyano.

Se dió cuenta y aprobó el presupuesto para el Hospital del Buen pastor para el año 1907, fijando sus ingresos en la suma de ochocientas catorce pesetas y una cantidad igual los gastos, disponiendo se eleve á la Superioridad con sus dos copias.

Se aprobó la distribucion de fondos para el corriente mes.

Se puso de manifiesto la cuenta de ingresos y gastos habidos en las funciones del ocho y nueve y resultando un déficit de ciento catorce pesetas y quince céntimos se acuerda el pago del Capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de la correspondencia habida y despacho de la misma.

Se acordó que por el Secretario se redacte un Reglamento para que los alguaciles se atemperen al mismo para el desempeño de sus destinos, el que será presentado al Ayuntamiento para la discusion y aprobacion si la mereciera.

Se concedió la asistencia farmacéutica como pobre al vecino Remigio Galban Hernandez.

Se acordó el que se nombren comisiones compuestas de vecinos vinitores que puedan reconocer el fruto del viñedo y proponer el día en que han de dar principio los dueños á la recoleccion.

Se acordó conceder al Secretario permiso por cinco días para ausentarse de esta poblacion y atender á negocios propios.

Y por último se acordó que el Secretario se encargue de satisfa-

cer á la Hacienda el tercer trimestre del impuesto de Consumos y á la vez recoja del Agente el extracto de cuenta y fondos que obren en su poder.

El día veinticuatro no hubo sesion por falta de asistentes.

Todo lo anterior es un extracto de lo que resulta en el libro de actas al que me remito, poniendo éste para que previa la aprobacion del Ayuntamiento se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el *BOLETIN* segun está mandado en la vigente ley Municipal.

Alaejos primero de Octubre de mil novecientos seis.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria de segunda convocatoria del día de hoy: y para pueda publicarse se pone el siguiente.

Alaejos á diez y siete del Octubre de mil novecientos seis.—El Alcalde accidental, Luis Morante Moyano.—El Secretario, Joaquin Herrero Alonso.

Num. 3.002.

Cabazon.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Cabazon 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Prudencio Garcia.

Igualmente se encuentran de

manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Bercero Canalejas de Peñafiel Tamariz

Núm. 2.968.

Castrejon.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados como medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1907, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los gremios de esta localidad, para que lo soliciten dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente á la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pues pasado dicho plazo, se entenderá que renuncian y desisten de aquéllos.

Castrejon 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Mulas.

Núm. 2.993.

Fuensaldaña.

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este Municipio para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por espacio de quince días contados desde la insercion del presete en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente.

Fuensaldaña 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Liborio Hernanz.—El Secretario, Agripino Rodriguez.

NUM. 2.983.

Corcos.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinte del actual, para cubrir el déficit de tres mil ciento veinticinco pesetas cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	210000'50	0'05	0'01	2100'50
Leña de id.	Id.	102500	0'05	0'01	1025
Total.					3125'50

Corcos á 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Patricio Martin.—El Secretario, Lucio Navas.

NUM. 3.005.

Pesquera de Duero.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales voluntarios de las especies de consumos que devenguen derechos y ramos de carnes de todas clases, aceite, jabon duro y blando, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, sin arriendo á venta libre por todo el año natural de 1907, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día nueve del próximo Diciembre de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 5.806 pesetas 24 céntimos que representan en totalidad.

El ardiendo se verificará por pujas á la llana y para tomar parte habrá de consignarse el 5 por 100 del ramo ó ramos que se licite.

Cubiertos los cupos ya sea á todos los ramos en la primera media hora, ya parcialmente en la segunda, continuará abierta la licitacion, pero hecha proposicion á todos, no podrán separarse ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores se celebrará el segundo como primero el día diez y nueve del propio mes á la misma hora y sitio que el anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo primitivo.

El expediente con las condiciones del arriendo, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion cuyas condiciones ajustadas al Reglamento se dan como reproducidas en éste.

Dado en Pesquera de Duero á 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Herman Espinosa.

Núm. 2.989.

Pozaldez.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para los arrendamientos de los arbitrios municipales de puestos públicos, saca y lía de vinos, mostos y aguardientes y derechos de Matadero, para el degüello de reses, durante el año próximo; desde ésta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse por cualquier vecino las reclamaciones que esti-

men convenientes oponiéndose á la celebracion de las subastas.

Pozaldez 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

NUM. 2.990.

Pozaldez.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1907, se invita por el presente á los gremios de esta localidad para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Pozaldez 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

Núm. 2.992.

San Cebrian de Mazote.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal se sacan á pública subasta con libertad de venta en el próximo año de 1907, los derechos que devenguen en esta poblacion las especies sugetas al consumo de granos, legumbres de todas clases y sus harinas, á excepcion del trigo y sus harinas, arroz, jabon duro y blando, bajo la cuota de 3.153 pesetas 74 céntimos.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Diciembre próximo y hora de once á doce, por el sistema de pujas á la llana, y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de subasta, debiendo el que desee mostrarse licitador consignar previamente en arcas municipales ó hacerlo en el acto de la subasta, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y debiendo prestar fiador abonado á satisfaccion de la Comision de subasta á no ser que opte por presentarla en metálico, valores públicos ó fincas.

Si no hubiera licitador en esta primera subasta se celebrará otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, en el propio local que la anterior, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras

partes del tipo de subasta la cual tendrá lugar el día 15 del mismo mes y hora de once á doce de su mañana.

San Cebrián de Mazote 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Velasco.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

NUM. 2.994.

San Llorente.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días de conformidad con el artículo 145 de la ley Municipal, pudiendo durante dicho plazo ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas y procedentes.

San Llorente á 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco García.—P. S. M., El Secretario, Emilio Arenillas.

NUM. 2.965.

Torre de Peñafiel.

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1907, se invita á los señores vecinos para que en término de ocho días lo soliciten si lo creen conveniente, á contar éstos desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se entenderá que renuncian y desisten de dichos conciertos.

Torre de Peñafiel 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Burgoa.

NUM. 3.006.

Viana de Cega.

En el día treinta del corriente y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta en público remate para el arriendo de los derechos que devenguen con la exclusiva en la venta al por menor, durante el próximo año de 1907, las especies de liquidos, carnes frescas y saladas y la sal común, bajo el tipo de mil seiscientas ochenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos, á que

asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Felipe García.

Núm. 2.972.

Villanueva de las Torres.

Este Ayuntamiento y asociados al mismo, han acordado como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año 1907, los conciertos gremiales voluntarios, por lo cual se convoca á los gremios para si les conviniera lo soliciten en término de cinco días. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de no dar resultado este medio, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas.

Villanueva de las Torres 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, J. Hernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 2.999.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—Número 164 del Registro, folio 93.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital seguidos por Don José Fidalgo Gonzalez, como marido de Doña Teresa Castro, vecinos de Valladolid, representados por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, con Doña Clementina Palazuelo Maroto y Doña Asuncion Castro Palazuelo, sus convecinas, y mediante su incomparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal, sobre reivindicacion de fincas; cuyos

autos penden ante esta Sala en virtud de la apelacion que interpuso el D. José, de la Sentencia que dictó el inferior, en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Paulino Barrenechea.—Vistos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con revocacion de la Sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que Doña Teresa Castro Regojo, es dueña de las siete fincas rústicas que se describen en la Escritura pública otorgada entre dicha señora y D. Pedro Castro Regojo, en veintidos de Junio de mil novecientos cuatro, y en su virtud condenados á doña Clementina Palazuelo Maroto y Doña Ascension Castro Palazuelo á que entreguen y dejen á la libre disposicion de Doña Teresa Castro Regojo, las expresadas siete fincas con todas sus acciones, más los frutos producidos desde la contestacion á la demanda, y que debemos absolver y absolvemos á la expresada Doña Teresa Castro, de la demanda de reconvenicion contra ella formulada por doña Clementina Palazuelo Maroto y Doña Ascension Castro Palazuelo, sin hacer expresa declaracion de costas.

Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante la no comparecencia en esta Superioridad de Doña Clementina Palazuelo y Doña Ascension de Castro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en diez y nueve y se notificó en el siguiente día al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de Doña Clementina Palazuelo y Doña Ascension Castro.

Para que así conste y tenga lugar la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme está acordado, expido y firmo en Valladolid á veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—Fulgencio Palencia.

242

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 3.000.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad se ha acordado en la misma por el Sr. Don Esteban Molpeceres Martin, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instruccion interino, se cite por medio de la presente cédula á los testigos Maximina de Pablo, Segunda Anlesta, cuya vecindad se ignora, para que el día once de Enero del año próximo á las nueve y media de su mañana comparezcan ante la Sala Audiencia de lo criminal de Valladolid, con el fin de asistir al juicio oral abierto en causa seguida por injurias, contra Maximina Martin Alvarez, vecina de Hornillos.

Olmedo 15 de Noviembre de 1906.—El Actuario, Licenciado Enrique Pelaez.

Núm. 2.997.

TORDESILLAS.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido á instancia D. Bibino Lázaro, D. Acisclo y D. Roberto Fernandez Bedate y Doña Cristeta Bedate Rodriguez, como madre y en representacion de sus hijas menores Doña Matilde y D. María Juliana Fernandez Bedate, vecinos el primero de Villardefrades, el segundo y última de Artieda y el tercero de Eparaz, sobre que á los tres primeros y dos últimas, se les declare herederos abintestato de D. Julio Fernandez Rodriguez, vecino que fué de esta villa donde falleció el 31 de Octubre del corriente año de mil novecientos seis, sin dejar descendientes, ascendientes ni hijos naturales reconocidos, he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de citando causante, para que comparezcan á deducirle ante este mi dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con los documentos justificativos dentro del término de treinta días, contados desde el

siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará cumplimiento á lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, advirtiéndose que los que solicitan la herencia del finado son sobrinos carnales del mismo por la línea paterna.

Dado en Tordesillas á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Francisco Zurbano.—El Escribano, Licenciado Ramon Paz.

240

Num. 2.988.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de instruccion de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Oliete ó Nieto, cuyo segundo apellido se ignora, así como su actual domicilio; para que dentro del término de diez días á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado, al objeto de ofrecerle el sumario que instruyo por lesiones causadas á Anastasio Oliete Casquero ó Nieto Casquero, hijo del Mariano, apercibido que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—José Temes Nieto.—P. S. M., Francisco Velez.

Núm. 3.007.

Juzgados municipales.

LA CISTÉRNIGA.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, se anuncia la vacante por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que señala el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en la Secretaría de este Juzgado durante el plazo indicado, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion en

el *Boletín oficial* de la provincia. La Cistérniga á veintiuno de Noviembre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Zaqueo Azcona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.963.

Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Establecimiento durante el mes de Octubre último.

Día 27.—500 quintales métricos de cebada á 18'30 pesetas uno.
10 id. de harina de 1.^a á 34'10.
50 id. de carbon de cok, á 5'50 id. id.
150 id de leña gruesa á 3'00 idem idem.
50 id. de carbon de encina á 8'49 id. id.
300 kilogramos de jabon á 0'95 idem idem.
108 litros de petróleo á 0'90 idem idem.

Valladolid 20 de Noviembre de 1906.—El Director accidental, Francisco Gomez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones de Propios, vencimiento 1.^o Octubre,

1

243

Pérdida

El día 18 del corriente mes se ha extraviado del domicilio de D. Manuel Sanchez Holgado, carretera de Prado, número seis, (Afueras del Puente Mayor), una galga negra, paticalzada de una pata, que atiende por Sevilla. A la persona que la haya encontrado y la presente en dicho domicilio se la gratificará.

244

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion